

Radicado. 075.2018 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante. JHON MARIO VIDAL FORERO.
Demandado. MARIO ANDRES y SARA MARCELA VIDAL COLORADO.

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada judicial de los demandados presentó recurso de apelación en contra la providencia que antecede. La que cobró ejecutoria así: 23, 24 y 28 de junio hogaño. Sírvase proveer. Cali 29 de junio de 2022.
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de julio de 2022. LPC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1060

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención del artículo 322 y 323 del C.G.P., concédase en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el extremo pasivo, en contra de la sentencia No.115 de junio de la calenda.

En consecuencia, a fin de que se surta la alzada, dando aplicación a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, este Juzgado considera que no resulta necesario exigir al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales.

Por lo anterior, se dispone la remisión del expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. **LO ANTERIOR SE HARÁ POR SECRETARÍA DEL JUZGADO de manera CONCOMITANTE a la notificación de este proveído.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali once (11) de julio del 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria